



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1760-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1718-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5688-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número CATORCE, recaída en el Expediente N° 00462-2015-0-1708-JM-LA-01, sobre acción contenciosa administrativa, requiriendo a la UNPRG para que en el plazo de quince días cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando a la demandante Yolanda Altemira Agüero de Caicay el incremento del 10% en sus remuneraciones, establecido en el Decreto Ley N° 25981, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes;

Que, asimismo con casación N° 476-2017 se declaró fundado el recurso de casación interpuesto por la demandante Yolanda Altemira Agüero de Caicay de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete; y reformándola declararon fundada la demanda: Dispusieron la publicación del texto de la presente sentencia en el diario oficial El Peruano, conforme a ley; en el proceso seguido por la demandante Yolanda Altemira Agüero de Caicay contra la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre pago del incremento del 10% de la remuneración, según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1° Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo a la demandante **Yolanda Altemira Agüero de Caicay** el incremento del 10% en sus remuneraciones, establecido en el Decreto Ley N° 25981, más el pago de devengados e intereses legales correspondientes, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00462-2015-0-1708-JM-LA-01.

**2° Disponer** que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

**3° Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1760-2019-R

Lambayeque, 21 de octubre del 2019

pág. 02



4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector

/nea